

Nº Expte: 2016/003

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CLASES DE TRIKITIXA, PANDERO, DANTZA Y SU COORDINACIÓN PEDAGÓGICA PARA SANTOS INTXAUSTI MUSIKA Y DANTZA ESKOLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y su necesidad e idoneidad viene determinada por la necesidad de contratar la impartición de clases de trikitixa, pandero, dantza de raíz tradicional y la coordinación pedagógica, artística y administrativa de estos instrumentos y de la dantza eskola.

La codificación correspondiente al objeto de este contrato según el código CPV es la siguiente: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria. Además del precio, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, se valorarán otros criterios, tal y como se recogen en la cláusula 18 del presente Pliego.

4.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 45-33401-227.99.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato será de ochenta y tres mil euros anuales (83.000,00 €/anuales), IVA excluido. El importe del I.V.A. asciende a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta euros (17.430,00 €), equivalente al tipo del 21 %, siendo un total de cien mil cuatrocientos treinta euros anuales (100.430,00 €/anuales).

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil euros (166.000,00 euros), IVA excluido.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución de la prestación será de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de un (1) año más, sin que la duración total incluida la prórroga pueda exceder de dos años. La fecha de comienzo de la prestación tendrá lugar una vez formalizado el contrato, a partir del 1 de septiembre de 2016.

7.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Se efectuará mediante la presentación a través del Registro General de Astiunerako Udal Erakundea, en adelante AUE, de las facturas mensuales correspondientes a trabajos realizados en dicho mes y en la que figuraran de forma desglosada los respectivos conceptos y separadamente el importe del IVA.

En todas las comunicaciones, incluidas las facturas emitidas por el adjudicatario en relación con este contrato, deberá figurar necesariamente el siguiente número de expediente: 2016/003.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

10.- GARANTÍA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 14.4.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la

misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

12.- CLASIFICACIÓN

No se exige.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en AUE, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Registro General de AUE de 10 a 14 horas, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, antes de las 14 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, número de expediente, nombre y apellidos del licitador, razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A: contendrá la documentación del licitador y se titulará "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CLASES DE TRIKITIXA, PANDERO, DANTZA Y SU COORDINACIÓN PEDAGÓGICA PARA SANTOS INTXAUSTI MUSIKA Y DANTZA ESKOLA

En el mismo se incluirá:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.2.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF)

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica financiera, que se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 82.000,00 euros. Asimismo deberá aportarse el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 2 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

-Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con un valor mínimo de 82.000,00 euros.

- Solvencia técnica y profesional, que se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en escuelas de música y danza que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá aportar el currículum vitae y los certificados acreditativos de formación: en el caso de la danza, posesión de la habilitación en danza de raíz tradicional concedida por el Gobierno Vasco; en el caso de trikitixa y pandero la posesión de habilitación de trikitixa otorgada por el Gobierno Vasco.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la CAPV, regulado por Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar, deberán presentar, certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro y declaración jurada de validez y vigencia de los datos que constan en dicho registro. Su presentación eximirá de

tener que presentar y acreditar los datos y circunstancias señalados en el apartado 1 establecidos anteriormente.

El licitador podrá sustituir (según modelo del **ANEXO I** de este Pliego) la aportación inicial de la documentación anteriormente señalada por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto con las detalladas en este pliego y de que dispone de toda la documentación que así lo acredite. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre B: se titulará como el primero, y se subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA". En este sobre se incluirá la siguiente documentación que sea precisa para la valoración de los criterios:

1.- Memoria descriptiva del trabajo relacionado con el contenido del servicio.

Sobre C: se titulará como el primero, y se subtitulará "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA". Se presentará redactado conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego: **oferta económica / mejoras** no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente/a: Presidente/a de AUE o el vocal del Consejo Rector en quien delegue.

Vocales, Nagore Torre, Aintzane Elordui; Idoia Ortiz de Zárate, Técnica de Cultura o personas que les sustituyan, D. Mikel Astorkiza, Interventor Municipal y Dña. Arantza García, Secretaria Municipal.

Secretaría: será desempeñada por un/a trabajador/a de AUE.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 22 y 81 del RGCLAP, concluido del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si la Mesa observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Posteriormente, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES B "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA" correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación, acordará la remisión de los SOBRES B a informe del departamento promotor, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Una vez recibido el informe solicitado en la secretaría de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura del SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS" y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

El lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres se comunicará oportunamente a los licitadores.

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACION DE LAS MISMAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Criterios cuantificables por fórmulas

1.- Oferta económica: de 0 a 50 puntos. Se valorará la oferta económica siguiendo estas pautas: Mejor precio ofertado por el licitador 50 puntos. El cálculo se hará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = 50 \times \frac{\text{oferta más baja entre los licitadores}}{\text{oferta económica del licitador que se valora}}$$

2.- Mejoras: de 0 a 10 puntos, puntuándose del siguiente modo:

- Formación del profesorado: de 0 a 8 puntos. Se puntuará con 4 puntos cada curso completo de formación, hasta un máximo de 8 puntos.
- Realización de actividades adicionales no programadas con los alumnos.: de 0 a 2 puntos.
Se consideran en este apartado todas aquellas actividades que sean iniciativa de la empresa que realiza el servicio y no las que desde AUE estén programadas dentro del curso escolar, y que no supongan coste alguno para la administración. Cada una de ellas se valorará con 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios no cuantificables por fórmulas

1.- Memoria descriptiva del trabajo y metodología para la impartición de las clases: de 0 a 40 puntos. Se puntuará del siguiente modo:

- Metodología: de 0 a 30 puntos, que se desglosan del siguiente modo:
 - Programación para la consecución de los contenidos: de 0 a 15 puntos.
 - Secuenciación por edades para la obtención de los objetivos y los contenidos: de 0 a 10 puntos.
 - Contenidos pedagógicos a trabajar: de 0 a 5 puntos
- Objetivos generales: de 0 a 10 puntos.

19.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Disponer de una póliza de seguro. El licitador deberá aportar certificado de la entidad aseguradora que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista suficiente para hacer frente a posibles incidencias con relación al presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

Al amparo de lo previsto en el art. 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos de la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos con un límite de 1.000 euros.

El órgano de contratación deberá formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

20.- CLÁUSULAS PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo; clasificación, promoción, permanencia y formación profesional; retribuciones salariales; calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral.

Asimismo, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que aporte, debiendo fomentar una imagen con valores de igualdad, respeto a la diversidad y pluralidad de roles, así como de apuesta por la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas de conciliación entre la vida laboral, familiar y personal conforme establece la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

21.- CLÁUSULAS LINGÜÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá asegurar que todo el personal tenga el nivel de euskera necesario para el buen desarrollo del cometido que le compete, tanto a nivel oral como escrito, utilizando siempre con preferencia el euskera.

Las personas que vayan a sustituir a cualquiera de los trabajadores/as o aquellas nuevas incorporaciones que hubiere durante la vigencia de este contrato, deberán acreditar el nivel de competencia lingüística aquí establecido, de manera que garantice siempre el cumplimiento de los criterios establecidos en el punto anterior.

Todos los servicios y/o cursos se impartirán íntegramente en euskera salvo excepciones que deberán ser ratificadas por AUE. Si es necesario se ofrecerá un resumen o explicaciones individuales en castellano a las personas que lo necesiten.

En cuanto a la información tanto oral como escrita (teléfono, contestador automático, carteles, cartas...) que haya que dar a los usuarios y usuarias, se garantizará el uso de las dos lenguas, dando prioridad al euskera.

Los proyectos, informes y demás escritos se presentarán en euskera y, si el adjudicatario así lo considerara, también en castellano.

22.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones de la empresa adjudicataria:

1. Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a las órdenes del Técnico Municipal competente.
2. Designar la persona representante de la empresa con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones con AUE, en calidad de responsable del servicio. La persona designada por la empresa adjudicataria como responsable o encargado general, deberá mantener como mínimo una reunión quincenal con los responsables del Organismo para realizar un seguimiento del servicio prestado y siempre que lo solicite la dirección de AUE. Será quien organizará, coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al servicio. Sólo podrá ser sustituido previa comunicación escrita. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que AUE le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Deberá prestar servicio incluso fuera de su horario normal de trabajo, cuando le sea indicado por AUE, por considerar necesario su concurso.
3. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. En especial, cumplirá, estrictamente, el plazo máximo de pago de los salarios al personal, que será antes del quinto día del mes siguiente al del trabajo realizado. Será igualmente obligatoria la entrega de la nómina correspondiente dentro del plazo citado, en el puesto de trabajo. El incumplimiento de este punto en los términos expresados por causas imputables a la empresa será considerado falta grave al contrato y penalizado con una multa de 150 € por día de retraso y trabajador. La falta de cumplimiento de este punto durante tres meses será motivo de la resolución del contrato y la pérdida de la garantía, además de las penalizaciones que ello conlleva para la empresa adjudicataria.
4. Velar por la confidencialidad de los datos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Únicamente proporcionará datos a la dirección del contrato, entregando la totalidad de los datos que posea a dichas direcciones a la finalización del contrato.
5. Será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones, que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y quedará obligado el resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las dependencias, instalaciones y mobiliario. A los citados efectos deberá justificar la efectiva contratación y hallarse al corriente del pago de las primas del seguro.
6. Acudir a las reuniones del claustro a las que la dirección del contrato le convoque. Dichas reuniones se realizarán con la periodicidad que la misma dirección acuerde.
7. La dirección del contrato podrá solicitar en cualquier momento datos concretos (diarios, mensuales y/o anuales) y memorias sobre la prestación del servicio. Los datos solicitados facilitarán principalmente la tramitación de las facturas y el control y análisis de la actividad de la adjudicataria, debiendo ser proporcionado en un plazo no superior a veinticuatro horas y en el formato que se defina por la misma.

8. El artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia señala: “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” por lo que la entidad contratista aportará, de cada persona que integre el equipo de trabajo, la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales exigida. En su defecto, podrá aportar certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.
- Esta obligación deberá cumplirse en el plazo de 10 días desde la incorporación de la persona al equipo de trabajo, sin perjuicio de los requerimientos que pueda realizar el órgano de contratación.

25.- OBLIGACIONES DE AUE

La Dirección de AUE, vendrá obligada a poner en conocimiento de la Empresa adjudicataria la suspensión de cualquier clase o sesión con una antelación mínima de dos días. En caso contrario, la clase se considerará impartida a efectos de liquidación, computándose la misma según el precio establecido.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., de conformidad con lo establecido en el art. 92.bis y siguientes de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

28.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por Astiunerako Udal Erakunde. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Astiunerako Udal Erakundea podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Astiunerako Udal Erakundea, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Astiunerako Udal Erakundea.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de litigios a arbitraje, conforma a lo establecido en la legislación vigente.

El presente documento ha sido aprobado
por Resolución de Presidencia de fecha 22-06-2016

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE ASTIUNERAKO UDAL ERAKUNDEA

D./DÑA. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en
representación de la empresa con domicilio social en
....., y C.I.F nºtfno.....y dirección
de correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

c) Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el servicio.

d) Declaración jurada que acredite la inexistencia de sanciones administrativas y/o penales por discriminación de género.

e) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto

Domicilio.....C.P.....

Población.....

Teléfono1:.....Teléfono 2:.....

Nº Fax:

Dirección de correo electrónico:.....

En , a de de 2016

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO II

Modelo de proposición económica

D/DÑA. con domicilio en,
 calle y provisto del D.N.I.
 en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a
 único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa
 con domicilio en
, calle
 C.P. Tfno.
, Fax, C.I.F. y cuyo buzón
 electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y
 trámites de contratación es@.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el SERVICIO DE CLASES DE TRIKI-TIXA, PANDERO, DANTZA Y SU COORDINACIÓN PEDAGÓGICA PARA SANTOS INTXAUSTI MUSIKA Y DANTZA ESKOLA.

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización en la cifra de:

PRECIO (La cantidad total ofertada no podrá superar la cifra de 83.000,00 euros/anuales)euros/anuales (€)
21 % I.V.A.euros
TOTAL	TOTALeuros/anuales (€)

MEJORAS

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1.-

2.-

ACTIVIDADES ADICIONALES

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR

Ena.....de 2016

Fdo.:

Sello empresa